



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

054/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 07 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmados conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 105. "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Que, la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de 31 de diciembre de 2023, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 5094 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de fecha 03 de enero de 2024, Artículo 29. "(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte"

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto." "Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo su responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"

Que, la Ley Municipal N° 860 LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I), ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/0118/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por Dr. Saul Harley Calderon Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Dra. Elisa Calle Choquehuanca DIRECTORA DE GESTIÓN DE SALUD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Dr. Miguel Angel Quispe Gonza JEFE DE UNIDAD DE EPIDIMIOLOGÍA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, a través del mismo adjunta de INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/040/2024, emitido por Ing. Hermes A. Alcon Fernandez RESPONSABLE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN SALUD con referencia: INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 (AJUSTADO I) PROYECTO: PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I. MUNICIPAL, en su punto IV. JUSTIFICACIÓN ECONOMICA O FINANCIERA, señala lo siguiente: (...) Por lo mencionado en necesario el traspaso presupuestario intrainstitucional entre partidas de gasto de las partidas 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina), 43120 (Equipo de Comunicación) y 43700 (Otra Maquinaria y Equipo) siendo estas no necesarias para el fortalecimiento de la situación actual en salud del Municipio de El Alto, a la partida 43500 (Equipo de Comunicación) como necesidad principal para el funcionamiento y fortalecimiento del Centro de Control y Monitoreo del Observatorio Municipal de El Alto. Dicho objeto de gasto en la partida correspondiente 43500 (Equipo de Comunicación) no cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición Pantallas de Señalización Digital como objeto de gasto en el POA 2024 vigente. Asimismo, en su punto V. CONCLUSIÓN señala que (...) la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas (...). A través del mismo en documento adjunto, cursa, ACTA DE CONFORMIDAD, firmado por: Ing. Hermes A. Alcon Fernandez RESPONSABLE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN SALUD, Dr. Miguel Angel Quispe Gonza JEFE DE UNIDAD DE EPIDIMIOLOGÍA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Dra. Elisa Calle Choquehuanca DIRECTORA DE GESTIÓN DE SALUD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Saul Harley Calderon Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. También se adjunta, Planilla Formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (PARTIDAS) POA - O5 del Proyecto: PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MUNICIPAL firmado por: Ing. Hermes A. Alcon Fernandez RESPONSABLE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO EN SALUD, Dr. Miguel Angel Quispe Gonza JEFE DE UNIDAD DE EPIDIMIOLOGÍA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Dra. Elisa Calle Choquehuanca DIRECTORA DE GESTIÓN DE SALUD GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Saul Harley Calderon Campero SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y cursa FORMULARIO SEGIP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR GESTIÓN 2024.

Que, cursa INFORME FINANCIERO GAMEA/SMAF/DTMUP/INF - 089/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Gorki Díaz Calderón Analista Unidad de Presupuesto DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, en su punto 3. FUNDAMENTACIÓN b) FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA señala que: *De acuerdo al INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA con CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/040/2024, la Secretaría Municipal de Salud, solicita la modificación presupuestaria (...).* Y en su punto 4. CONCLUSIONES: señala: *"El traspaso presupuestario intrainstitucional entre partidas no modifica el techo presupuestario de la categoría programática 208 0 002 PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I. MUNICIPAL, asimismo, a la fecha la modificación presupuestaria cuenta con saldo presupuestario, de acuerdo al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de la actividad mencionada, por tanto, es VIABLE la modificación presupuestaria".* A través del mismo, adjunta un (1) Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria conforme a solicitud cursante en el presente trámite administrativo misma que está suscrito por: Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Franklin Saire Llanque DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-046/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSION, señala que: *(...) se concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial y plan operativo anual (Ajustado I) Gestión 2024 de acuerdo a solicitud de la unidad ejecutora descrita en los informes: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMS/DGS/UE/040/2024 e INFORME FINANCIERO GAMEA/SMAF/DTMUP/INF - 089/2024, que a través de este último informe, se afirma y se concluye que es viable la Modificación Presupuestaria y se señala que no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades de la gestión 2024, tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal y no modifica el Techo Presupuestario Institucional, por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su trámite administrativo correspondiente.*

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Entre Partidas, conforme al siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas
(Expresado en bolivianos)

DE:
PROYECTO: PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I. MUNICIPAL
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	41	208	0	002	7.6.0	20	210	43120	0	2	Equipo de Computación	80.000,00
1205	1	41	208	0	002	7.6.0	20	210	43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	68.000,00
1205	1	41	208	0	002	7.6.0	20	210	39500	0	2	Útiles de Escritorio de Oficina	20.000,00
TOTAL													168.000,00

A:
PROYECTO: PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA - P.A.I. MUNICIPAL
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL



